

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES.

Reunidos de manera virtual por medio de la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. Presentes la licenciada Candida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, en su calidad de suplente del Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad al artículo 50 de la Ley Especial de Adopciones; licenciada Gloria Evelyn Martínez Ramos, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) y el master Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, se procede a: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** A petición de la Presidenta suplente de la Junta Directiva, se verificó la existencia de quórum por parte del Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 inciso 2 y 50 de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA. Al verificar la conformación de quórum, se procedió a tener por instalada la Décima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en adelante OPA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con la asistencia de tres integrantes. **PUNTO DOS: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA.** La licenciada Candida Dolores Parada de Acevedo, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: **1.** Establecimiento de quórum; **2.** Revisión y aprobación de agenda; **3.** Revisión y lectura del acta anterior; **4.** Informe de procesos de adopción tramitados bajo el Art. 60 “Disposición Transitoria” del Decreto Legislativo número 235; **5.** Informe sobre Registro Único de Familias declaradas aptas para adoptar, Registro Único de Niñas, Niños y Adolescentes, declarados adoptables y Registro de diligencias de Interés Superior; **6.** Nombramiento de Jefe/a del Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera; **7.** Solicitud de Autorización para la Gestión de provisiones contables con cargo al presupuesto etiquetado de la Oficina para Adopciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023. **8.** Solicitud de Autorización para la petición de transferencia de responsabilidades y facultades a la USEFI de la Oficina para Adopciones; **9.** Solicitud de Autorización para reorientación de Economías Salariales: **9.1.** Correspondiente a los meses de junio y julio. **9.2.** Correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre; **10.** Delegación a Director Ejecutivo para procesos de compra de la Oficina para Adopciones del ejercicio fiscal 2024; **11.** Informe de procesos de compra de obras, bienes y servicios de la OPA (Tercer trimestre - 2023); **12.** Varios: **12.1.** Solicitud sobre registro de jornada laboral de Director Ejecutivo de la Oficina Para Adopciones; **13.** Cierre. Luego de presentada la agenda, el pleno adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA),** por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 inciso 2 y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones (LEA), **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE. PUNTO TRES: REVISIÓN Y LECTURA DE ACTA ANTERIOR.** El Master Manuel Antonio Sánchez Estrada, concedió la palabra a la licenciada [REDACTED], Asesora Legal de la

Oficina para Adopciones, quién explicó que, sobre la Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, que se celebró el veintinueve de septiembre del presente año, se encuentra en el proceso de elaboración, y el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, celebrada el veintidós de agosto del dos mil veintitrés, y el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre del presente año, se enviarán a revisión al Despacho del Señor Procurador General de la República, para su revisión y si no existe observaciones se procede a firmar. Explica el proceso de elaboración de dichas actas, dado que las Sesiones de Junta Directiva, son extensas, con temáticas técnicas; por lo que algunos acuerdos contienen considerandos, los cuales son revisados tanto por especialistas de la Oficina para Adopciones como de la Procuraduría General de la República. Las actas al ser elaboradas y revisadas por especialistas en las distintas temáticas que se han abordado en las diferentes sesiones se remiten para revisión de los asesores y especialistas del despacho del señor Procurador General de la República, para que una vez sean revisadas y si no hay observaciones se procede a firmar y remitir a cada una de las demás personas miembros de la Junta Directiva. Toma la palabra la licenciada Martínez Ramos, quien manifiesta que es importante que se incorporen a las actas las consideraciones que como Junta Directiva realicen en el desarrollo de los puntos de agenda y para la toma de acuerdos. El master Sánchez Estrada, explica que efectivamente, se retoman todas las aportaciones que realizan para la elaboración de las actas de Junta Directiva. Finalizada la presentación, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 2.-** La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibida la información del estado de las actas de la Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. PUNTO CUATRO: INFORME DE PROCESOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS BAJO EL ART. 60 “DISPOSICIÓN TRANSITORIA” DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 235.** Se concede la palabra al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, quien manifiesta que el Decreto Legislativo número 235 contiene las reformas a la Ley Especial de Adopciones, y en él se contempló las “Disposiciones Transitorias” contenidas en el Art. 60, la cual, permitió poder diligenciar ciertos expedientes que se encontraban en archivo en la Oficina para Adopciones, estableciéndose el total de expedientes siguiente:

Año: 2018 Total de Expedientes: 48	
Niños determinados: 19	
Adopciones decretadas:	11
Adopciones en proceso:	1
<u>Total</u> de adopciones:	12
Perdida de interés en el proceso	5
Mayoría de edad:	1
Vulneración de derechos:	1
Cerrados:	7
Año: 2019 Total de Expedientes: 89	

Año: 2020 Total de Expedientes: 45	
Niños determinados: 10	
Adopciones decretadas:	5
Adopciones en proceso:	0
<u>Total</u> de adopciones:	5
Perdida de interés en el proceso	3
Mayoría de edad:	1
Inadmisibles JENNA:	1
Cerrados:	5
Año: 2021 Total de Expedientes: 65	
Niños determinados: 15	
Adopciones decretadas:	4

Años: 2018, 2019, 2020 y 2021 Total de Expedientes: 250	
Niños determinados: 70	
Adopciones decretadas a 2023:	37
Cerrados:	33

Sigue manifestando el master Sánchez Estrada, que la disposición transitoria ya antes mencionada, es fundamental y ha sido muy efectiva para resolver los casos pendientes, incluso las juezas y jueces especializados de niñez y adolescencia han celebrado que se hayan revocado las inadmisibilidades que se habían decretado anteriormente; porque estos 37 expedientes estaban declarados inadmisibles, durante los años desde el 2018 al 2020; asimismo, el Señor Procurador General de la República autorizó para que los casos fueran tramitados por la OPA en sede judicial. Los casos que se han tramitado corresponden a las disposiciones transitoria que no requieren la adoptabilidad si la solicitud fue planteada antes de entrar en vigencia el decreto; si el niño se encontrara en una modalidad de familia sustituta en un sentido amplio, no como una medida de protección y que tengan más de un año de convivencia con la familia. Además, señala que se ha solicitado a la antigua Oficina para Adopciones, ahora equipo

especializado de adoptabilidad, se trasladen los expedientes, que aún no han sido resueltos, obteniendo 5 expedientes que se esperan tramitar en sede judicial porque reúne los requisitos del Art. 60 del mencionado decreto; no se descarta que haya casos de niños que aún se encuentren declarados inadmisibles. Se aclara, que se han verificado los archivos de la nueva OPA, desde el 2018 hasta la fecha y que, de los 250 expedientes, eran 70 expedientes con niño determinado, de los cuales no podían quedarse sin resolverse su situación jurídica, porque las niñas, niños y adolescentes continuaban residiendo con sus familias, y eso les crea inseguridad jurídica, por lo que, se tramitaron con la disposición transitoria, las juezas y jueces lo aceptaron y ahora son adopciones decretadas. En ese sentido, si se identifican otros casos que podrían resolverse por medio de las disposiciones transitorias, se les estaría solicitando al pleno la posibilidad de plantear a la Asamblea Legislativa la prórroga de dicha disposición. A solicitud de la Presidente Suplente de la Junta Directiva, el master Sánchez Estrada, manifiesta que se hará un requerimiento formal a la antigua OPA, para que se remitan los expedientes de adopciones que podrían darse trámite bajo el amparo de las disposiciones transitorias. Resalta que las 37 adopciones decretadas fueron tramitadas por la Oficina para Adopciones gracias al apoyo interinstitucional de la Procuraduría General de la República al otorgar credenciales a las abogadas y abogados de la OPA. Toma la palabra la Presidente Suplente de la Junta Directiva, y pregunta sobre las personas mayores de edad que adquirieron esa mayoría de edad en esa larga espera, esos casos han sido derivados para que tengan asesoría correspondiente en la Procuraduría General de la República. El Director Ejecutivo manifiesta que no se han derivado, debido a que algunos han emigrado del País, no pudo solventarse oportunamente su situación jurídica, otros no quisieron continuar con el proceso; en ese sentido, se van a identificar los casos de mayoría de edad y se derivarían al área de familia, y se mantendrá informada a esta Junta Directiva. La licenciada Martínez Ramos, expresa que le gusta el enfoque de trabajo de la oficina, el hecho de utilizar la ley para buscar soluciones y no poner obstáculos, considera importante la revisión de expedientes con la antigua OPA, para considerar si se va a solicitar una prórroga a las disposiciones transitorias. Es de reconocer que las reformas a la ley y la nueva visión de la oficina ha contribuido a tener importantes cambios, en ese sentido, da por recibido el informe, y se pone a disposición para establecer cualquier contacto en el exterior con las personas a quienes se debía resolver su situación jurídica de tener una familia y alcanzaron la mayoría de edad, a través de los consulados. Por otra parte, la licenciada Amaya de Moran, estableció que felicita por el fruto de trabajo de la OPA, tiene por recibido el informe, y pregunta si se remitirá a las personas miembros de la Junta Directiva. A lo que el Director Ejecutivo, responde que se enviará un informe ejecutivo. Asimismo, manifiesta la licenciada Amaya de Morán que, sobre la solicitud de prórroga de las disposiciones transitorias, establece que es pertinente no darle mucha espera, y sería bueno avanzar con esa petición, por

lo que, se pone a disposición para cualquier apoyo en ese sentido. Una vez expuesto y discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva, emiten el siguiente: **ACUERDO N° 3. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49, literal k) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** **a)** Dar por recibido a entera satisfacción el informe de procesos de adopción tramitados conforme lo regula el artículo 60 “Disposiciones transitorias” del Decreto Legislativo número 235, publicado en el Diario Oficial número 244, del tomo número 433 el 22 de diciembre de 2021; **b)** Establecer coordinaciones con la Unidad de Familia de la Procuraduría General de la República, a efecto de remitir los casos de personas a quienes se les debía garantizar su derecho a tener una familia y alcanzaron la mayoría de edad, sin que ello fuera posible; **c)** Establecer coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los casos que sea necesario, en favor de las personas a quienes se les debía garantizar su derecho a tener una familia y alcanzaron la mayoría de edad, sin que ello fuera posible, y que emigraron a otro País. **COMUNÍQUESE. – PUNTO CINCO: INFORME SOBRE REGISTRO ÚNICO DE FAMILIAS DECLARADAS APTAS PARA ADOPTAR, REGISTRO ÚNICO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DECLARADOS ADOPTABLES Y REGISTRO DE DILIGENCIAS DE INTERÉS SUPERIOR.** Se concede la palabra, al Director ejecutivo de la Oficina para Adopciones, quien señala que todos los casos de niñas, niños y adolescentes, que ya se les tramitaron la adopción, con las “Disposiciones transitorias” establecidas en el artículo 60 del Decreto Legislativo número 235, no son casos de procedimientos ordinarios, estos son adicionales a los casos que se han decretado con la Ley Especial de Adopciones; en cuanto, a los informes sobre registro único de familias declaradas aptas para adoptar, registro único de niñas, niños y adolescentes, declarados adoptables y registro de diligencias de interés superior, son los siguientes:

Registro Único de Familias declaradas aptas para adoptar	
Total de familias dentro del registro	128
Familias asignadas	54
*Incluyendo 8 familias seleccionadas por el Comité de Selección y Asignación, que aún no cuentan con seguimiento post adoptivo.	
Registro Único de Niñas, Niños y Adolescentes declarados adoptables	

Total de niñas, niños y adolescentes dentro del registro	63
Total de niñas, niños y adolescentes asignados	54
Pendientes de asignación	*9
*Pendiente de asignación de acuerdo con el perfil.	

Registro de Diligencias de Interés Superior	
Diligencias tramitadas por la OPA	52

La Oficina para Adopciones, ha recibido información de los Jueces Especializados de Niñez y Adolescencia, de casos de niñas, niños y adolescentes que han pasado a ser competencia de la Procuraduría General de la República, a efecto que dicha institución pueda verificar la posibilidad del decreto de adoptabilidad; , así mismo, las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, han referido casos a la OPA, que no tienen opciones familiares, para que se comiencen las diligencias encaminadas a su posible adopción, es ahí donde se resalta las diligencias de interés superior, para poder depurar los casos con el propósito de derivarlos a las unidades locales de niñez de la Procuraduría General de la República; ya que es la que dictamina si los niños pueden ser o no adoptables, Una vez expuesto y discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva, emiten el siguiente: **ACUERDO N° 4. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49, literal k) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibido a entera satisfacción el informe sobre el registro único de familias declaradas aptas para adoptar; registro único de niñas, niños y adolescentes, declarados adoptables y; registro de diligencias de interés superior; **COMUNÍQUESE. – PUNTO SEIS: NOMBRAMIENTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA FINANCIERA.** El Master Manuel Antonio Sánchez Estrada, concedió la palabra a la licenciada [REDACTED], Jefa del Departamento de Talento Humano, a efecto que desarrolle el punto de acta antes mencionado, quien manifestó que de conformidad al Art. 49 literal i) de la LEA, presenta la propuesta de nombramiento de la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la OPA. Expresó que el [REDACTED], [REDACTED], y

████████████████████, se sometieron en igualdad de condiciones a las evaluaciones por parte del Departamento de Talento Humano de la OPA, obteniendo los resultados siguientes:

NOMBRE DE PARTICIPANTES	PUNTAJE POR PRUEBA					TOTAL
	EVALUACIÓN CURRICULAR	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ENTREVISTA PSICOLÓGICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ENTREVISTA TÉCNICA	
██████████ ██████████ ██████████	13.5	17.8	14.4	23.0	18.7	87.3
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	12.8	21.0	13.8	19.4	17.3	84.3
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	11.3	19.7	13.2	7.0	15.7	66.8

Con fundamento en los resultados antes mencionados, se tiene como primera opción al licenciado ██████████, quien es Graduado en Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Francisco Gavidia, en el año 2001. Así mismo, cuenta con un Técnico en Contaduría Pública y Administración de Empresas del Instituto Técnico Centroamericano (ITCA) en 1986. En su experiencia laboral en la actualidad es Técnico Analista Financiero de Consolidación en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (D.G.C.G) desde el año 2019 hasta la fecha; además, fue Técnico Analista Estadístico y Financiero en la División de Análisis Financiero y Estadístico desde el año 2001 hasta el 2009 en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (D.G.C.G). Con relación a sus competencias cuenta con la capacidad de brindar Asesoría Técnica Contable y Presupuestaria, así como también en la elaboración de Reportes e Informes Financieros y Presupuestarios Institucionales, además cuenta con experiencia en preparación de Estados y Cuadros de Estadísticas de Finanzas Públicas para el Fondo Monetario Internacional. También posee conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera. Por otra parte, la ██████████, es graduada en

Licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad de El Salvador, en el año 2005, entre su formación más importante cuenta con un postgrado en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación para Agentes Públicos en el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) en el año 2016, Diplomado sobre Competencias Gerenciales para Servidores Públicos en Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) en el año 2015. En su experiencia laboral en la actualidad es Analista de Presupuesto I de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda desde el año 2019 hasta la fecha, anteriormente fue Analista de Personal del Sector Público del Ministerio de Hacienda desde el año 2015 hasta el 2018. Con relación a sus competencias cuenta con la capacidad de análisis y revisión de Proyectos de Presupuesto del Ramo de Salud e Instituciones Adscritas al mismo Ramo, en la preparación de pro formas de Ley de Presupuesto, Salarios y Detalle de Contratos; además, brinda Asistencia Técnica Presupuestaria a diferentes Instituciones del Sector Público, analiza y elabora informes de solicitud de aprobación de la Ejecución Presupuestaria Institucional (PEP), y de Nombramientos y Contrataciones de Personal del Sector Público. En cuanto al [REDACTED], es Graduado en Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, en el año 2017. En su experiencia laboral en la actualidad es Auditor Interno de Franquicias Internacionales S.A de C.V desde el año 2019 hasta la fecha, anteriormente fue Encargado de Tesorería de Franquicias Internacionales S.A de C.V desde el año 2017 hasta el año 2023 y Becario en la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda desde el año 2015 hasta el año 2016. Con relación a sus competencias cuenta con la capacidad de la aplicación de Evaluaciones de Auditoría, pago a Proveedores, Colectores, Préstamos Bancarios, Planillas, todo lo referente al Rubro Aduanero y de Subastas. Después de presentado el punto, las personas miembros de la Junta Directiva, establecen que es pertinente tomar en consideración la primera opción por haber tenido el mayor puntaje en el conjunto de las evaluaciones, tomando en consideración que al igual que las demás personas contratadas estarán en periodo de prueba, por consiguiente, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, con fundamento en los artículo 49 literales i) y n) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Nombrar al licenciado [REDACTED], Jefe del Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función; y de conformidad a las atribuciones conferidas en la reformas a la Ley Especial de Adopciones, en el Art. 49 literal i) le corresponde a la Junta Directiva aprobar la contratación del licenciado [REDACTED]. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROVISIONES CONTABLES CON CARGO AL PRESUPUESTO ETIQUETADO DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.** El Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, procede a conceder la palabra al

[REDACTED], Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones, quien señala que el presente punto posee fundamento legal en el **artículo 20 de la Ley de Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales Ejercicio Fiscal 2023**. el cual literalmente dice: *“Para el Ejercicio financiero fiscal 2023, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados.”*; en ese orden de ideas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitió en fecha cinco de octubre del presente año la **Circular DGCG-02-2023-** denominada **Lineamientos para solicitar autorización de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias de 2023**, normativa que posee aplicación para las Entidades y Organismos del Sector Público, que se financian con recursos provenientes del Fondo General de la Nación, Préstamos Externos o Donaciones, a fin de que puedan solicitar y tramitar ante el Ministerio de Hacienda la Aprobación de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias del corriente año; retoma la palabra El Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, señala que la presente autorización se requiere para suscribir documentación y realizar gestiones ante la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República debido a que, en el presente año la Oficina para Adopciones, se plantea como unidad presupuestaria dependiente directamente de la Procuraduría General de la República, en tal sentido el próximo año 2024, no serán necesarias dichas autorizaciones debido a que la Oficina para Adopciones actuará como Unidad Secundaria Financiera. Atendiendo a lo anterior, los miembros Junta Directiva de la Oficina para Adopciones por unanimidad emiten el siguiente: **ACUERDO N° 6. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones, en su proceso de transición de ser una Unidad Especializada de la Procuraduría General de la República a una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, se encuentra realizando diferentes procesos de compras públicas, para el logro de los objetivos institucionales; los cuales, están siendo financiados con su propio presupuesto, que se encuentra etiquetado dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República, de conformidad al artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones; **II)** Que el artículo 20 de la Ley de Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales Ejercicio Fiscal 2023, establece: *“Para el Ejercicio financiero fiscal 2023, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados.”* Por lo que, las entidades que poseen compromisos pendientes de pago durante cada año fiscal deben requerir las provisiones contables que sean necesarias para responder ante dichas obligaciones. **III)** Que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitió en fecha 05 de octubre del presente año la **Circular DGCG-02-2023-** denominada **Lineamientos para solicitar autorización de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias de 2023**, normativa que posee aplicación para las Entidades y Organismos del Sector Público, que se financian con recursos provenientes del Fondo General de la Nación, Préstamos Externos o Donaciones, a fin de que puedan solicitar y

tramitar ante el Ministerio de Hacienda la Aprobación de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias del corriente año; en ese sentido, es necesario realizar gestiones ante la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República debido a que, en el presente año la Oficina para Adopciones, se plantea como unidad presupuestaria de la Procuraduría General de la República. **POR TANTO**, con fundamento a los considerandos expuestos y de conformidad a los artículos 45 y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones, artículo 20 de la Ley del Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular DGCG-02-2023 emitida por el Ministerio de Hacienda en fecha 05 de octubre de 2023, **la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad ACUERDA: I) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que suscriba la documentación necesaria para la gestión de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias del año 2023; **II) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para realizar la correspondiente solicitud ante la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República. **III) COMUNÍQUESE. - PUNTO OCHO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PETICIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES Y FACULTADES A LA USEFI DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES: Se concede** la palabra al licenciado [REDACTED], Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones, quien señala que el presente punto posee fundamento legal en el **artículo 45 Reformado de la Ley Especial de Adopciones**, el cual literalmente dice “La Oficina para Adopciones, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo” de igual forma el **Romano VIII. del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s)**, denominado **Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional**. señala que la desconcentración de la gestión financiera institucional implica la creación de Unidades Secundarias Financieras (USEFI’s), a las cuales se les transfieren facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables, correspondientes a créditos presupuestarios aprobados para una o más unidades presupuestarias y no a nivel de una línea de trabajo. Que por medio de Oficio emitido por el Despacho del Viceministro de Hacienda se **autorizó la Creación de la USEFI para el Funcionamiento de la Oficina para Adopciones**, a partir del ejercicio fiscal del 2024; sin embargo, es oportuno realizar gestiones a partir de este año para contar con las condiciones necesarias para entrar en funcionamiento a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro; el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, aclara que efectivamente la Unidad Secundaria Financiera Oficina para Adopciones, entrara en vigencia a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro; en tal sentido, previo a su funcionamiento es necesario contar con gestiones que permitan el ejercicio de las facultades y responsabilidades que se señalan en la solicitud; por lo que, se requiere el pronunciamiento por parte del Titular de la Procuraduría General de la República a fin de habilitar a la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones para ejercer dichas acciones necesarias para la gestión financiera independiente de la Oficina para Adopciones; en ese sentido, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones como máximo ente colegiado independiente, será quien autorice las peticiones dirigidas al titular de la Procuraduría General de la República, encomendando para dichas acciones a la Dirección Ejecutiva de la Oficina para

Adopciones, habiéndose aclarado cada uno de las consultas, los miembros de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones por unanimidad emiten el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° SIETE.** La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que art. 61 del Decreto Legislativo No. 235 de fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 244, Tomo No. 433 de fecha 22 del mismo mes y año, establece que para promover la autonomía administrativa de la OPA, se dará un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, para que la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, mediante acuerdo, organice técnica, funcional y presupuestariamente la OPA y se comuniquen a la PGR. **II)** Que la Oficina para Adopciones de conformidad al artículo 45 Reformado de la Ley Especial de Adopciones, el cual literalmente dice “La Oficina para Adopciones, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo”, posee autonomía en relación a su manejo presupuestario. De igual forma el Romano VIII. del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s), denominado Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, establece que la desconcentración de la gestión financiera institucional implica la creación de Unidades Secundarias Financieras (USEFI’s), a las cuales se les transfieren facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables, correspondientes a créditos presupuestarios aprobados para una o más unidades presupuestarias y no a nivel de una línea de trabajo; Que en fecha 6 de septiembre del presente año, la Procuraduría General de la República, recibió oficio con referencia MH.DGP.DCASC./001.095/2023, suscrito por Luis Enrique Sánchez Castro, Viceministro de Hacienda, en el cual se comunica la autorización de la creación de la USEFI para la OPA, a partir del ejercicio fiscal 2024, con el propósito de no interferir con la ejecución del presupuesto 2023 de la Procuraduría. **III)** Que atendiendo a lo anterior es oportuno realizar gestiones por medio de la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, a efecto que se propicien las condiciones administrativas y financieras necesarias para entrar en funcionamiento como USEFI a partir del día 01 de enero de 2024 y por consiguiente ejecutar el Presupuesto Etiquetado de la OPA incorporado en el Presupuesto de la Procuraduría General; en ese sentido, es pertinente que la Procuraduría General de la República, como Titular del Presupuesto ante el Ministerio de Hacienda, habilite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones para ejecutar las acciones tendientes a la autonomía presupuestaria de la OPA, por medio de la USEFI, junto con todas las facultades y responsabilidades que ello conlleva; **POR TANTO,** con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones; el literal B-Aprobación, del Romano VIII. Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI’s) aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1118 de fecha 23 de octubre de 2007; así como autorización del Ministerio de Hacienda con referencia MH.DGP.DCASC/001.095/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORÍCESE,** la petición al Procurador General de la República para que transfiera a la Oficina para Adopciones, las facultades y responsabilidades en relación con la gestión de las asignaciones presupuestarias, el manejo de los recursos financieros y los registros contables correspondientes al Presupuesto Etiquetado de la OPA; **II) AUTORÍCESE,** la petición al Procurador General de la República para que

transfiera la responsabilidad y facultad a la Oficina para Adopciones, de la gestión ante el Ministerio de Hacienda de aprobación de las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional del Presupuesto Etiquetado de la OPA, dentro del marco general de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado **III) AUTORÍCESE**, la petición al Procurador General de la República para que transfiera la responsabilidad y facultad a la Oficina para Adopciones de solicitar la apertura de cuentas bancarias ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; **VI) AUTORÍCESE**, la petición al Procurador General de la República para que transfiera la responsabilidad y facultad a la Oficina para Adopciones, de solicitar, que del Presupuesto de la Oficina para Adopciones, se autorice un Fondo Circulante de Monto Fijo, por el Monto de \$ 4,000.00 y su correspondiente Caja Chica y la Apertura de la Cuenta Bancaria del Fondo Circulante; **V) AUTORÍCESE**, la Petición al Procurador General de la República para que transfiera la responsabilidad y facultad a la Oficina para Adopciones, de la Gestión de Fondos Ajenos en Custodia ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; **VI) ENCOMIÉNDESE**, al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que realice las citadas peticiones al Procurador General de la República y brinde el apoyo necesario a las gestiones; **VII) COMUNÍQUESE.- PUNTO NUEVE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REORIENTACIÓN DE ECONOMÍAS SALARIALES. NUEVE PUNTO UNO: CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2023.** Se concede la palabra al [REDACTED], Gerente Financiero de la Oficina para Adopciones, quien expresa que de conformidad al artículo 61 de la Ley SAFI, las economías salariales generadas durante el ejercicio financiero fiscal, por las Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban recursos del Fondo General, solamente podrán ser utilizadas y mediante autorización del Ministerio de Hacienda, y en cumplimiento a dicha disposición legal se aprobó por medio del acuerdo número 3, de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del 22 de agosto de 2023, la reprogramación de las economías salariales de los meses de junio y julio de 2023; las cuales fueron solicitadas para financiar el Programa Nacional de Adopciones; lo cual, no se realizó porque se declaró desierto el proceso de consultoría respectivo; dado que no se recibieron ofertas que cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas; y en razón, que a la fecha no es posible iniciar nuevamente el proceso de consultoría, por el tiempo que se requiere para su elaboración, su complejidad y características de ser una consultoría basada en la calidad e innovación; en ese sentido, se solicita a la Junta Directiva, Modificar el Acuerdo de Junta Directiva No. 3 de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva del 22/08/2023, en el sentido de Autorizar la Reorientación de Economías Salariales de Junio por un monto de \$6,692.00 y Julio por un monto de \$19,416.00 que totalizan \$26,108.00 para reforzar el proceso de compra de Micro Data Center con aire de precisión, lo que permitirá mantener la temperatura y humedad relativa dentro de los parámetros de operación óptimos para dicho Equipo. Luego de presentado el punto se emite el siguiente: **ACUERDO N° 8.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que por medio del Acuerdo No. 3, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del 22 de agosto del 2023, este Órgano Colegiado acordó la reprogramación de las economías salariales correspondiente a los meses de junio y julio de 2023, la cual, asciende al monto de VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$26,108.00), para el financiamiento del Programa Nacional de

Adopciones, por medio del incremento en el específico presupuestario 54599-Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas. **II)** Que el mencionado proceso de consultoría para la formulación del Programa Nacional de Adopciones, fue declarado desierto; dado que no se recibieron ofertas elegibles para su adjudicación; en ese orden de ideas, al tratarse de un proceso de contratación complejo y altamente especializado, no es posible realizar un segundo proceso debido a que los plazos establecidos por ministerio de ley para el desarrollo y ejecución de un proceso de tales características no permiten finalizarlo en el presente año fiscal. **III)** Que la Oficina para Adopciones, identifica la necesidad de reorientar los fondos de las economías salariales de los meses de junio y julio de 2023, en la adquisición de Micro Data Center con aire de precisión, lo que permitirá mantener la temperatura y humedad relativa dentro de los parámetros de operación óptimos para el equipo de Data Center y servidores de la Oficina para Adopciones, en cumplimiento del Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público; el cual, requiere implementar medidas de seguridad física y lógica para las redes institucionales. **IV)** Que el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece que las economías salariales generadas durante el ejercicio financiero fiscal, por las Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban recursos del Fondo General, solamente podrán ser utilizadas y mediante la autorización del Ministerio de Hacienda; por lo que, es procedente en el presente caso, solicitar la reorientación de las economías salariales correspondiente a los meses de junio y julio de 2023, que asciende al monto de VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$26,108.00), para incrementar el específico presupuestario 61104, denominado Equipos Informáticos. **POR TANTO**, con fundamento en lo antes expuesto, y de conformidad a lo regulado en el artículo 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones y artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: I) MODIFÍQUESE**, el acuerdo número TRES, de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del 22 de agosto de 2023, por medio del cual, se acordó la solicitud ante el Ministerio de Hacienda para la reprogramación de las economías salariales, del mes de junio y julio de 2023, que, ascienden al monto de VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,108.00); en el sentido que dichas economías salariales serán utilizadas para reforzar el proceso de compra MICRO DATA CENTER CON AIRE DE PRECISIÓN, lo que permitirá mantener la temperatura y humedad relativa dentro de los parámetros de operación óptimos para dicho Equipo. **II) AUTORÍCESE** la reorientación de las economías salariales, correspondientes a los meses de junio y julio de 2023, que, ascienden al monto de VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$26,108.00) para financiar la adquisición de Micro Data Center con aire de precisión, por medio del incremento en el específico presupuestario No. 61104, denominado Equipos Informáticos; **III) AUTORÍCESE** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que realice por medio de la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República, todas las gestiones que sean necesarias para obtener la reorientación ante el Ministerio de Hacienda, para la utilización de las economías salariales de junio y julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. **IV) COMUNÍQUESE**. - Posteriormente, se concede

la palabra al [REDACTED], para que desarrolle el **PUNTO NUEVE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REORIENTACIÓN DE ECONOMÍAS SALARIALES. NUEVE PUNTO DOS: CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023.** Se le concede la palabra nuevamente al [REDACTED], quien expresa que el fundamento legal de esta solicitud, se encuentra en el **artículo 61 del Reglamento de la Ley SAFI, denominado Utilización de Economías Salariales, antes citado;** en ese orden de ideas se exponen los montos correspondientes a las Economías salariales generadas en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre bajo el detalle siguiente: **i) Agosto/2023** un monto de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,316.00);** **ii) Septiembre/2023** un monto de **TRECE MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y **iii) Octubre/2023** un monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,429.00),** lo que representa un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 37,805.00).** Se propone invertir dichos fondos en el financiamiento de los proyectos siguientes: **i) Compra de Suministro e Instalación de Área Lúdica** para la atención a niñas, niños y adolescentes usuarios de las instalaciones de la Oficina para Adopciones por un monto de **OCHO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,030.00)** y **ii) Instalación de Línea Privada (Instalación de postes y líneas primarias para conexión eléctrica)** para servicio de energía eléctrica de las Instalaciones de la Oficina Para Adopciones ubicadas en el Edificio Estrella 2, en Complejo CONAPINA por un monto de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 29,775.00),** lo que permitirá a la Oficina para Adopciones disponer de un servicio particular de energía eléctrica completamente independiente, al sistema de las instalaciones del CONAPINA, institución que actualmente ha brindado la cooperación interinstitucional por medio del convenio suscrito entre ambas entidades. Habiéndose expuesto lo anterior, los miembros Junta Directiva de la Oficina para Adopciones por unanimidad emite el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 9. - La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones, como institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, durante el mes de enero, ha iniciado su proceso de selección y contratación del personal, de conformidad al diseño organizacional, estructura salarial y presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto N° 628 y 629 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N°245, tomo 437, de fecha 27 de diciembre de 2022; **II)** Que, según informe financiero, suscrito por el Señor [REDACTED], Gerente Financiero Interino de la Procuraduría General de la República, en el Rubro 51, Remuneraciones, se tiene economías salariales correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, bajo el detalle siguiente: i)

Agosto/2023 un monto de TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,316.00); ii) Septiembre/2023 un monto de TRECE MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y iii) Octubre/2023 un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,429.00), lo que representa un monto total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 37,805.00); **III)** Que en fecha 21 de Febrero de 2023 se firmó convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) y la Oficina para Adopciones (OPA), por medio del cual CONAPINA se comprometió a brindar el apoyo administrativo, logístico y técnico necesario para el desarrollo en conjunto con la OPA, de la adecuación del edificio denominado “Estrella 2”, el cual es utilizado para el funcionamiento de la OPA; comprometiéndose la OPA, a asumir los gastos de servicios básicos para el funcionamiento de las instalaciones del edificio en mención; en ese orden de ideas, se hace necesario la “Construcción de Línea Privada para el Servicio de Energía Eléctrica de la Oficina para Adopciones”, por un monto de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,775.00), del específico presupuestario No. 54303 (Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles); **IV)** En fecha 04 de Octubre de 2023, se inauguraron las Instalaciones de la Oficina para Adopciones en el edificio denominado “Estrella 2” del Complejo CONAPINA, siendo necesario la dotación de un espacio para la atención de niñas, niños y adolescentes usuarios de los servicios que brinda la OPA, en ese sentido, la Gerencia Psicosocial ha gestionado el “Suministro e Instalación de Ludoteca”, por un monto de OCHO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,030.00), del específico presupuestario No. 54303 (Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles); **V)** Que el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece que las economías salariales generadas durante el ejercicio financiero fiscal, por las Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban recursos del Fondo General, solamente podrán ser utilizadas y mediante la autorización del Ministerio de Hacienda. **POR TANTO**, con fundamento en los antes expuesto, **la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad ACUERDA: I) SOLICÍTESE** ante el Ministerio de Hacienda la reprogramación de las economías salariales, de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, que, ascienden al monto de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,805.00) para reforzar el financiamiento del Suministro e Instalación de Ludoteca por un monto de OCHO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,030.00) y la Construcción de Línea Privada para el Servicio de Energía Eléctrica para la Oficina para Adopciones, por un monto de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 29,775.00) por medio del incremento de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 37,805.00) en el específico presupuestario No. 54303 Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles. **II) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que realice por medio de la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República, todas las gestiones que sean necesarias para obtener la autorización del Ministerio de Hacienda, para la utilización de las economías salariales de agosto, septiembre y octubre de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. **III) COMUNÍQUESE. - PUNTO DIEZ. DELEGACIÓN A DIRECTOR EJECUTIVO PARA PROCESOS DE COMPRA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Se concedió la palabra al master Sánchez Estrada, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que en su calidad de Director Ejecutivo de la OPA, solicitó que la delegación para realizar los procesos de compras se haría de manera anual y cuando por montos que no superen los DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTES; para que hubiese agilidad y transparencia en la ejecución presupuestaria; y así lo autorizaron para el período del ejercicio fiscal dos mil veintitrés; en ese sentido, manifestó que cada año estará solicitando dicha autorización, si lo considera pertinente la Junta Directiva; seguidamente solicitó se conceda la palabra al Jefe de Compras Públicas de la OPA, [REDACTED], para que pueda brindar una ampliación sobre estas facultades que se le estarían delegando como Director Ejecutivo de la OPA para el año dos mil veinticuatro. El [REDACTED], expresó que en el presente año, por medio de Acuerdo Número DOS de la Tercera Sesión Ordinaria, se delegó al Director Ejecutivo, poder suscribir acuerdos ejecutivos de conformidad al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), la cual entró en vigor el once de marzo de dos mil veintitrés, teniendo como objetivo regular el ciclo de las compras públicas, como lo son; la planificación, la selección del contratista, el seguimiento, y la liquidación de los bienes, obras y servicios que ejecuten las instituciones de la administración pública; asimismo, el artículo 18 de la LCP, regula que la autoridad competente, puede delegar todos los actos conforme a lo establecido en la ley, siendo dichos actos administrativos los siguientes: la administración de los contratos u órdenes de compra; aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; declarar desierto; dejar sin efecto o suspender modificaciones contractuales; prórrogas y extensiones de plazo; nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores; nombramiento de comisión especial de alto nivel; nombramiento de administradores de contratos u órdenes de compra; terminación anticipada de contratos; entre otros. Dicha delegación no determina el monto de la compra exceptuando las contrataciones directas; por lo tanto, las competencias delegables al Director Ejecutivo, serán cuando el monto estimado de la compra no exceda a doscientos cuarenta salarios

mínimos mensuales del sector comercio vigente. Se procede a solicitar aprobación de la Junta Directiva, del punto antes expuesto. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 10.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Ley de Compras Públicas (LCP), tiene por objeto establecer las normas básicas que regulan el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado; **II)** Que de conformidad al artículo 18 de la LCP, este colegiado es la autoridad competente para la administración de los contratos u órdenes de compra; aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, entre otros, según la estructura orgánica de la Oficina para Adopciones; **III)** Que, con el objetivo de desempeñar adecuadamente las funciones de la Oficina para Adopciones, con relación a la tramitación de las solicitudes de compras públicas por medio de las diferentes unidades organizativas de la OPA, especialmente de los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal, es decir a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad al artículo 20 literal e) de la Ley de Compras Públicas, es pertinente delegar al master Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo, las competencias reguladas en el artículo 18 de la LCP, y además para que pueda emitir los resultados de las formas de contratación establecidas en el artículo 38 de la citada ley, en todos los procesos que no excedan de los **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. POR TANTO**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad con fundamento en los artículos 48, 49 literal r), 54 literal a) de la Ley Especial de Adopciones; 18, 20 literal e) y 38 de la Ley de Compras Públicas, **ACUERDAN: I) Delegar** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que emita actos en los procesos de compras públicas tales como: aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, adjudicar, contratar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas; nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra; terminación anticipada de contratos, entre otros; así como, para que pueda suscribir contratos, órdenes de compra, entre otros, necesarios para realizar las compras públicas que no excedan el monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE; II) Emitir** resultados de los procesos de compra contemplados en el artículo 38 de la LCP, siempre que no excedan el monto

máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE**; **III) Autorizar** al master Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo de la OPA, para la aprobación del inicio de gestiones de procedimientos de compra, críticos, indispensables y recurrentes para el buen funcionamiento y consecución de los fines institucionales, que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal, es decir a partir del 01 de enero de 2024, del conformidad al artículo 20 literal e) de la Ley de Compras Públicas; **IV) Encomendar** al master Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones rendir informe a la Junta Directiva, de forma trimestral, sobre los avances en los procedimientos de compras que ejecute, conforme al presente acuerdo; **V) La presente delegación tendrá efecto desde su aprobación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. - COMUNÍQUESE. PUNTO ONCE: INFORME DE PROCESOS DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE LA OPA (TERCER TRIMESTRE - 2023).** El master Sánchez Estrada solicitó autorización a la Junta Directiva para proceder al siguiente punto; el cual se refiere a las obligaciones que delegaron al Director Ejecutivo en el presente ejercicio fiscal, en relación al informe de procesos de compras de obras, bienes y servicios de la OPA, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés, donde se podrá apreciar los procesos que se han ejecutado y los procesos que se están realizando. Seguidamente, el Director Ejecutivo solicitó autorización para que el licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la OPA, procediera a desollar el presente punto; el referido profesional expresó, sobre el estado de los procesos de compras ejecutados, siendo veintitrés procesos realizados, con un monto total adjudicado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 79/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 455,462.79)** y tres procesos en ejecución por un monto a adjudicar de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,200.00)**, para ello se presenta un cuadro con el detalle siguiente:

PROCESOS DE COMPRA EJECUTADOS CON LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP)					
Nº	CORRELATIVO	PROCESO	INVERSION (MONT O ADJUDICADO)	PRESUPUESTO	AHORRO
1	CP-01/2023	Servicios de enlaces de Internet y Telefonía para el año 2023	\$ 6,723.50	\$ 8,500.00	\$ 1,776.50
2	BC-01/2023	Aviso de declaratoria desierta de licitación pública y aviso a convocatoria de licitación competitiva	\$ 208.98	\$ 208.98	\$ -
3	CP-02/2023	Servicio de elaboracion e impresión de carnets institucionales para el personal de la OPA	DECLARADO DESIERTO		
4	CP-03/2023	Servicio de limpieza para la OPA, año 2023	\$ 18,393.90	\$ 26,000.00	\$ 7,606.10
5	CP-04/2023	Suministro e instalación de aire acondicionado para la OPA, año 2023	\$ 61,330.35	\$ 66,000.00	\$ 4,669.65
6	CP-05/2023	Suministro de carpetas colgantes	\$ 259.00	\$ 500.00	\$ 241.00
7	CP-07/2023	ADQUISICIÓN DE ASTAS, BANDERAS Y PÓDIUM PARA LA OPA*	DECLARADO DESIERTO		
8	MB-03/2023	Instalación de cableado estructurado en la Oficina para Adopciones	\$ 25,875.00	\$ 61,500.00	\$ 35,625.00
9	CP-08/2024	Suministro de carpetas colgantes	\$ 259.00	\$ 470.00	\$ 211.00
10	CP-09/2023	Suministro de promocionales e impresiones de la LEA para la OPA	\$ 4,312.00	\$ 5,700.00	\$ 1,388.00
11	MB-04/2023	Adquisición de equipo de comunicaciones y ciberseguridad para la OPA	\$ 59,133.00	\$ 72,000.00	\$ 12,867.00

PROCESOS DE COMPRA EJECUTADOS CON LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP)					
Nº	CORRELATIVO	PROCESO	INVERSION (MONTO ADJUDICADO)	PRESUPUESTO	AHORRO
12	CP-10/2023	Remodelación de las instalaciones de la OPA	\$ 83,504.36	\$ 85,000.00	\$ 1,495.64
13	CP-11/2023	Suministro de Papelería y Equipo para la OPA	\$ 8,582.45	\$ 9,018.19	\$ 435.74
14	CP-12/2023	Adquisición de Cajas Fuertes para la OPA	\$ 2,331.00	\$ 2,800.00	\$ 469.00
15	CP-13/2023	Adquisición de Mobiliario y Accesorios para OPA	\$ 1,993.82	\$ 1,993.82	\$ -
16	CP-14/2023	Adquisición de Productos Alimenticios - OPA	\$ 1,964.55	\$ 4,475.00	\$ 2,510.45
17	CP-15/2023	Servicios de Motoristas para la OPA, año 2023	\$ 11,898.90	\$ 15,000.00	\$ 3,101.10
18	CP-16/2023	Servicios de arrendamiento de Multifuncionales para la OPA	\$ 7,600.00	\$ 13,500.00	\$ 5,900.00
19	CP-17/2023	Suministro de herramientas y materiales de ferreteria-OPA	\$ 7,421.11	\$ 8,500.00	\$ 1,078.89
20	CP-18/2023	Adquisición de uniformes para empleados de la OPA	\$ 12,073.00	\$ 15,000.00	\$ 2,927.00
21	CP-19/2023	Suministro e Instalación de reloj marcador biométrico para la OPA	DECLARADO DESIERTO		
22	MB-05/2023	Suministro e Instalación de planta eléctrica con módulo de Transferencia y Tablero Digital	\$ 32,490.00	\$ 50,000.00	\$ 17,510.00
23	CP-20/2023	Servicio de montaje de evento y alimentación para inauguración de la OPA	\$ 4,535.33	\$ 5,000.00	\$ 464.67

PROCESOS DE COMPRA EJECUTADOS CON LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP)					
N°	CORRELATIVO	PROCESO	INVERSION (MONTO ADJUDICADO)	PRESUPUESTO	AHORRO
24	MB-06/2023	Infraestructura de servidores para implementación del NUI en la OPA	\$ 81,500.00	\$ 95,000.00	\$ 13,500.00
25	CP-21/2023	Servicios de Telefonía Celular para la OPA. Año 2023	\$ 11,833.48	\$ 13,100.00	\$ 1,266.52
26	SC-01/2023	Servicios de Consultoría para la elaboración del Programa Nacional de Adopciones	DECLARADO DESIERTO		
27	CP-22/2023	Contratación de póliza de seguro para la flota vehicular de la Oficina para Adopciones, Año 2023	DECLARADO DESIERTO		
28	CP-23/2023	Suministro de combustible por medio del sistema de cupones o vales, para la flota vehicular de la OPA, año 2023	DECLARADO DESIERTO		
29	CP-24/2023	Servicios de vigilancia para la OPA, año 2023	\$ 7,920.00	\$ 16,000.00	\$ 8,080.00
30	CP-26/2023	Suministro e instalación de reloj marcador biométrico para la OPA, segunda convocatoria	\$ 600.00	\$ 563.11	-\$ 36.89
31	CP-10/2023	(Adenda 1) Remodelación de las instalaciones de la OPA	\$ 2,720.06	\$ 2,720.06	\$ -
TOTAL			\$ 455,462.79	\$ 578,549.16	\$ 123,086.37

PROCESOS DE COMPRA (EN EJECUCIÓN) CON LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP)			
N°	CORRELATIVO	PROCESO	MONTO PRESUPUESTADO
1	CP-25/2023	Adquisición de pruebas psicológicas online, para la Gerencia Psicosocial de la OPA	\$ 5,700.00
2	MB-07/2023	Adquisición de software y equipo informático para la OPA	\$ 43,500.00
3	SC-02/2023	Servicios profesionales de ingeniero eléctrico para la OPA, año 2023	\$ 5,000.00
TOTAL			\$ 54,200.00

Por lo antes expuesto, se procede a emitir el **ACUERDO N° 11.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones** con fundamento en el artículo 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones y artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad **ACUERDA: DAR POR RECIBIDO** el informe de Procesos de Compra de Bienes y Servicios de la OPA 2023, presentado por la Unidad de Compras Públicas de la Oficina para Adopciones. **COMUNÍQUESE. - PUNTO**

DOCE. VARIOS: DOCE PUNTO UNO SOLICITUD SOBRE REGISTRO DE JORNADA LABORAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. Se concede la palabra a la licenciada [REDACTED]

[REDACTED], Asesora Legal de la OPA, para que desarrolle el presente punto; quien expresó que el artículo 3 literal b) de la Ley de Ética Gubernamental, regula que el funcionario público es la persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo; en ese sentido, se afirma que el Director Ejecutivo de la OPA, es un funcionario público, quien ha sido seleccionado mediante un proceso de mérito por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 literal j) de la LEA; y en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 54 de la citada ley, el Director Ejecutivo debe realizar múltiples actividades fuera del horario de la jornada ordinaria, la cual implica misiones oficiales en reuniones de coordinación con otras instituciones; así como cualquier actividad para el logro de los objetivos de la OPA; los lineamientos, instrucciones y resoluciones emanadas por la Junta Directiva; asimismo, dado que el presupuesto de la OPA, se encuentra etiquetado dentro del presupuesto de la Procuraduría General de la República, y que entre otras funciones, es la Autoridad Central en materia de adopción internacional, la Dirección Ejecutiva debe estar en permanente coordinación con la mencionada institución; por lo que es frecuente que el Director Ejecutivo, asista a reuniones fuera de la Oficina para Adopciones; en ese sentido resulta complejo realizar la marcación y posteriormente presentar los permisos por misiones oficiales; en consecuencia, se solicita la exoneración de marcación de horario laboral para el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones. Después de presentado el punto se toma el siguiente: **ACUERDO N° 12.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental en el artículo 3 literal b) el Funcionario Público es la *"Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo;* en ese sentido el Director Ejecutivo es un Funcionario Público; **II)** Que es facultad de la Junta Directiva, designar mediante un proceso de mérito al titular de la Dirección Ejecutiva; así como establecer las políticas institucionales y; de conformidad al artículo 45 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República *"Las políticas, se refieren a los lineamientos establecidos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, los que deberán estar documentados"*. En ese sentido, es pertinente que las actividades laborales que se realizan por los funcionarios públicos puedan ser supervisadas con base en los resultados obtenidos para el logro de los objetivos institucionales, informes de trabajo realizado dentro o fuera de la OPA; así como de toda misión oficial a la que asista. exonerar la marcación de horario laboral al Director Ejecutivo; ya que, las

actividades que realiza pueden ser supervisadas a través de los informes de trabajo brindados, tanto del trabajo realizado dentro y fuera de la Oficina para Adopciones, así estarán informados de las misiones oficiales que realiza dentro del territorio nacional, exceptuando las misiones oficiales fuera del país, así como las solicitudes de licencia por incapacidad médica, donde el Director Ejecutivo deberá completar los respectivos formularios para que la Junta Directiva esté informada de las inasistencias por misiones oficiales en el extranjero o por caso de enfermedad, las cuales se estarán informando en las respectivas sesiones de Junta Directiva que se realicen. **III)** Que de conformidad al artículo 54 literales a) y c) de la Ley Especial de Adopciones, algunas de las atribuciones de la Persona Titular de la Dirección Ejecutiva de la OPA, son: a) Ejercer la Administración General de la OPA, en los aspectos técnico, funcional y operativo, de conformidad con la normativa legal interna y los lineamientos, instrucciones y resoluciones emanados de la Junta Directiva y c) Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo del personal de la OPA. **POR TANTO**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad con fundamento en los artículos 45, 48 y 49 de la LEA, **ACUERDA: Autorizar** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, la exoneración de registro de marcación del horario laboral, a fin de desarrollar las misiones oficiales necesarias para el logro de los objetivos institucionales, las cuales serán dadas a conocer a la Junta Directiva por medio de informes. **COMUNÍQUESE. - PUNTO TRECE: CIERRE DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA OPA.** Se da por concluida la sesión, la cual ha sido realizada en modalidad virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las once horas del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. -

**Licda. Candida Dolores Parada de
Acevedo**
Procuradora Adjunta de la
Procuraduría General de la República
y Presidenta Adjunta de la Junta
Directiva de la OPA

**Licda. Linda Aracely Amaya de
Morán**
Directora Ejecutiva del CONAPINA

**Licda. Gloria Evelyn Martínez
Ramos**

Representante del Ministerio de
Relaciones Exteriores Ministerio

**M.Sc. Manuel Antonio Sánchez
Estrada**

Director Ejecutivo de la Oficina
para Adopciones y Secretario de
Junta Directiva de la OPA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el **artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública**.